



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR Y OSAKIDETZA-SVS, AL OBJETO DE REGULAR LOS COMPROMISOS DE CADA PARTE PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LA FINCA Y SUBSIGUIENTE CONSTRUCCIÓN, O EN SU CASO PROMOCION, DEL CORRESPONDIENTE EQUIPAMIENTO SANITARIO.

En Eibar, a 13 de diciembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel DE LOS TOYOS NAZABAL, en nombre y representación, como **Alcalde**, del **Ayuntamiento de Eibar**. Se halla facultado, expresamente para este acto, por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2011, conforme resulta de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y, adicionalmente, en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 21 s) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Julián PÉREZ GIL, Director General, en representación del Ente Público **OSAKIDETZA-Servicio Vasco de Salud**, actuando en nombre y representación de dicho Ente, según nombramiento otorgado a través de Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza de fecha 25 de mayo de 2009 (BOPV N° 108, de 9 de junio de 2009).

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Eibar, en cumplimiento de la previsión constitucional del artículo 140, ejerce el gobierno y administración del municipio con



Osakidetza



personalidad jurídica plena y con la autonomía que requiera la gestión de sus propios intereses.

Y, en este sentido, desea adecuar la prestación de distintos servicios públicos a las nuevas demandas del municipio de Eibar con los requisitos de eficiencia y calidad que han de presidirlos. En particular y por lo que ahora nos ocupa, la prestación del servicio público sanitario.

~~II.- Que Osakidetza- S.V.S. es un Ente Público adscrito al Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco, encargado de prestar servicios sanitarios~~ en la Comunidad Autónoma Vasca, estando su actividad orientada a la promoción de la salud, prevención de las enfermedades, curación y rehabilitación, todo ello conforme a las prioridades emanadas del Plan de Salud.

III.- Siendo así, resulta voluntad del Ayuntamiento de Eibar y de Osakidetza-S.V.S. el aunar esfuerzos para poder llevar a cabo la construcción de un nuevo equipamiento sanitario en el municipio, con una dimensión y funcionalidad suficiente para atender las necesidades actuales y futuras de la población de Eibar y contribuir a aumentar la oferta de camas de Osakidetza – S.V.S. para pacientes de subagudos en la localidad más poblada y mejor comunicada de la zona central del eje Bilbao-Donostia.

Y, en atención a ello, viene a suscribir el presente Convenio con el objeto de regular los compromisos de cada parte para la cesión gratuita de la finca y



subsiguiente construcción, o en su caso promoción, del correspondiente equipamiento sanitario.

La posibilidad de dicho acuerdo de colaboración viene contemplado en la legislación relativa al régimen jurídico y al procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, que define como principios básicos la eficiencia, el servicio a los ciudadanos y la cooperación y colaboración entre las Administraciones, pudiéndose citar en este sentido los artículos 3.4.1.d) y 4.5 y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En concreto, en lo que a la cesión de finca por el Ayuntamiento de Eibar se refiere, en el artículo 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con la condición, concurrente en el caso que nos ocupa, de que el objetivo sea el de fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, y que se lleve a cabo previa incoación, tramitación y aprobación del expediente municipal correspondiente.

De acuerdo con la exposición que antecede, aceptándose recíprocamente las representaciones que ostentan, las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION, y lo formalizan con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la colaboración.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los compromisos y responsabilidades que asumen el Ayuntamiento de Eibar y Osakidetza – Servicio Vasco de Salud con el fin de hacer posible la construcción en el municipio de Eibar de un nuevo equipamiento sanitario (Hospital de Subagudos).

~~La necesidad de centros hospitalarios especializados en la atención a personas con enfermedades crónicas complejas como el que se propone deriva del cambio en la epidemiología de las enfermedades crónicas y en las necesidades de cuidados que se derivan.~~

En concreto, el nuevo Hospital se levantará sobre una parcela sita en la Avenida de Otaola 6-8 del municipio, ocupada antiguamente por la empresa Mendiguren y Zarraua, con una superficie registral de 7.444m².

Segunda.-Compromisos de las partes signatarias

Por parte del Ayuntamiento de Eibar

1º.- Adquirir la finca con número 2106 del Registro de la Propiedad de Eibar, sita en Otaola Hiribidea numero 6, de 7.444 metros cuadrados, según escrituras.

Esta parcela reúne las condiciones urbanísticas de “solar”, incluida en la Ordenación actual del Plan General para uso de Actividades económicas comunes, con un aprovechamiento correspondiente al preexistente de 9.600m² y establece nuevas alineaciones con una ocupación de 5.000m².



Para poder instalar el equipamiento sanitario deberá realizarse una modificación del planeamiento para recalificar la parcela y dotarla de la edificabilidad que precise para albergar las necesidades asistenciales que requiera

2º.- Autorizar la disposición de la finca en cuanto advenga a la misma y así lo requiera Osakidetza

3º.- Instruir el expediente de cesión gratuita de bienes previsto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con el fin de ceder gratuitamente al Patrimonio de Euskadi la finca con número 2106 del Registro de la Propiedad de Eibar, sita en Otaola Hiribidea numero 6, de 7.444 metros cuadrado , según escrituras libre de cargas, gravámenes, y arrendamientos.

El Ayuntamiento de Eibar se obliga a incoar el citado expediente administrativo en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha en que el Ayuntamiento obtenga la certificación del Registro de la Propiedad prevista en el apartado b) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acreditativa de que la parcela de terreno destinada a "equipamiento" en la Unidad de Ejecución "R" se halla debidamente inscrita como bien patrimonial del Ayuntamiento de Eibar.

4º.- La cesión gratuita de los inmuebles una vez materializada, se realizará por un período de tiempo indefinido y con la condición resolutoria de mantener el destino otorgado a los inmuebles cedidos.

5º.- Iniciar antes del fin año los trámites necesarios para proceder a la modificación del P.G.O.U con el objeto de calificar la finca como equipamiento sanitario.

6º.- Llevar a cabo, y a su costa, cuantas actuaciones sean necesarias para resolver cualquier cuestión urbanística que exista o pueda plantearse, a fin de que la construcción o, en su caso, promoción, y la actividad del nuevo equipamiento sanitario se ajusten plenamente a la normativa urbanística municipal vigente en el momento en



Osakidetza



que se apruebe definitivamente, y posteriormente se acepte por el Gobierno Vasco, la cesión gratuita de los distintos inmuebles descritos en el presente Convenio, así como suscribir los documentos públicos o privados que fueren necesarios para su efectividad.

Por parte de Osakidetza

1º)-Asumir los gastos de preparación del solar, entre los que se incluyen las cargas y costes derivados de la futura calificación prevista de equipamiento sanitario, y posterior construcción o, en su caso, promoción del equipamiento sanitario.

2º)-Destinar la finca al equipamiento sanitario previsto según Anexo.

Si a la finca no se le diera el destino convenido se considerará resuelta la cesión y la finca revertirá al Ayuntamiento, obligándose la cesionaria a indemnizar los gastos en que hubiera incurrido la entidad local para dar fin al destino previsto.

3º) - Solicitar al Ayuntamiento de Eibar la licencia de construcción, o en su caso promoción, del nuevo equipamiento sanitario en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de la aceptación por el Gobierno Vasco de la cesión gratuita, (siempre y cuando haya transcurrido el plazo máximo previsto para la redacción del Proyecto Constructivo), obligándose a finalizar las obras en el plazo máximo de treinta (30) meses a partir de la fecha de efectividad del correspondiente contrato.

4º) - Prestar sus servicios sanitarios en el nuevo equipamiento sanitario de acuerdo al Plan funcional aprobado por Osakidetza-Svs.



Osakidetza



5º).-Asumir todos los gastos de funcionamiento, mantenimiento, conservación y reparación del nuevo equipamiento sanitario, y de la parcela sobre el que será edificado.

Tercera.-Implicaciones Económicas

Cada parte signataria del Convenio asumirá los gastos inherentes a las tramitaciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

Cuarta.-Comisión mixta de Seguimiento

El Ayuntamiento de Eibar y Osakidetza-Svs constituirán tras la firma del presente Convenio una Comisión mixta de Seguimiento que estará constituido de forma paritaria por dos miembros, designados respectivamente por el Ayuntamiento de Eibar y por Osakidetza-Svs.

Quinta.-Condición resolutoria

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos a la formalización del presente acuerdo que impidiera alcanzar los objetivos previstos en el mismo, conllevará la posibilidad de resolverlo, novarlo, o modificarlo, bastando para ello la notificación fehaciente a la contraparte, previa deliberación en la Comisión mixta de seguimiento.

En estos supuestos, ambas partes renuncian a cualquier tipo de indemnización por perjuicios económicos o de cualquier otro tipo.



Osakidetza



Sexta.-Régimen Jurídico y Jurisdicción competente

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo que pudieran resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para cumplir todo lo pactado, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ay

Por Osakidetza- SVS

Fdo: Migl